

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de junio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha once de junio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 156-2012-CU.- CALLAO, 11 DE JUNIO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 337-2012-EPG-UNAC recibido en el Vicerrectorado de Investigación el 03 de mayo del 2012, mediante la cual la Directora de la Escuela de Posgrado remite el Proyecto de "Certificación de los Idiomas Extranjeros para la obtención del Grado Académico de Maestro o Doctor en la UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 31º y 32º Inc. b) de la Ley Universitaria y los Arts. 141º y 143º Incs. a) y c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, y tiene como atribuciones, entre otras, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Asamblea Universitaria, los Reglamentos y el Estatuto; asimismo, dictar y aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones, los Reglamentos Internos especiales, manuales de organización y funciones y otras normas que fueran necesarias para el desarrollo de la Universidad, así como velar por su fiel cumplimiento;

Que, el Art. 46º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que la acción de la Escuela de Posgrado se orienta de manera prioritaria a las especialidades que se ofrece en las Facultades; asimismo, el Art. 53º Inc. c) del normativo estatutario estipula como una de las atribuciones de la escuela de Posgrado la de aprobar las currícula de estudios de cada Sección de la Escuela y evaluar su ejecución; señalando su Art. 210º que los estudios de Posgrado tienen como finalidad la profundización de los conocimientos en las diversas disciplinas que ofrece la Universidad;

Que, el Art. 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio del 1993 estipula que el Consejo Universitario, para el mejor cumplimiento de sus funciones conformará Comisiones Permanentes que emitan informes y/o dictámenes en asuntos de su competencia que se sometan a su consideración, entre las que se encuentra la Comisión de Asuntos Académicos, la misma que, conforme al Art. 10º Inc. a) de la acotada norma tiene como función la de dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario someta a su consideración en materia de programación, innovación, modificación en materia de currícula, grados y títulos;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Escuela de Posgrado remite la Resolución Nº 002-2012-CEPG-UNAC eleva para su aprobación el Proyecto de Certificación de los Idiomas Extranjeros para la obtención del Grado Académico de Maestro o Doctor en la Universidad Nacional del Callao (Inglés, Italiano, Francés y Portugués); el mismo que tiene por objetivo general ofrecer un servicio de calidad en la enseñanza de Idiomas Extranjeros para los estudiantes de Maestría y Doctorado que requieren de conocimientos básicos de idiomas para su graduación; así como certificar en el dominio de un idioma extranjero a los estudiantes de la Escuela de Posgrado para la obtención del Grado Académico de Maestro y dos idiomas para el

caso del Grado de Doctor respectivamente, mediante un programa semi presencial y diversificado de alta calidad;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 056-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de enero del 2012, al Oficio N° 099-2012-VRI del Vicerrectorado de Investigación de fecha 06 de febrero del 2012; al Informe N° 129-2012-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 24 de mayo del 2012, al Oficio N° 498-2012-EPG-UNAC (Expediente N° 15790) recibido el 20 de junio del 2012 a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 08 de junio del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1º APROBAR la CERTIFICACIÓN DE LOS IDIOMAS EXTRANJEROS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO por parte de la Escuela de Posgrado, especificándose que tiene como idiomas iniciales al INGLÉS, ITALIANO, FRANCÉS y PORTUGUÉS, el mismo que se anexa al presente y forma parte integrante de la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OAL, OCI, OGA, OAGRA,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.